

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 956/03, interpuesto por doña María Luisa García Moreno, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por doña María Luisa García Moreno, recurso núm. 956/03, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto con fecha 13 de julio de 2002, deducido contra la Resolución de fecha 21 de mayo de 2002, de Autorización de Uso en zona de servidumbre de protección AU-37/01, para construcción de un edificio de vivienda en Avda. del Mediterráneo, núm. 224 de Rincón de la Victoria, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 956/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede ayuda pública a la entidad Asamblea Cruz Roja Española de Jaén para Programa de Alimentación Infantil por importe de 19.122,50 euros.*

Por Orden de fecha 2 de enero de 2003 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 12 de 20 de enero), se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2003 encontrándose entre ellas la modalidad de «Programa de Alimentación Infantil».

Por ello y de conformidad con el artículo 17 de la mencionada Orden, y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad a la ayuda concedida que a continuación se relaciona:

Concepto: Programa Alimentación Infantil.

Beneficiario: Asamblea Cruz Roja Española de Jaén.

Importe: 19.122,50 €.

Jaén, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede ayuda pública a la entidad Liga Giennense de la Educación y Cultura Popular de Jaén para Equipamiento por importe de 11.887,11 euros.*

Por Orden de fecha 2 de enero de 2003 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 12 de 20 de enero), se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2003 encontrándose entre ellas la modalidad de «Equipamiento de Centros de Menores».

Por ello y de conformidad con el artículo 17 de la mencionada Orden, y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad a la ayuda concedida que a continuación se relaciona.

Concepto: Ayudas para equipamiento de Centros de Menores

Beneficiario: Liga Giennense de la Educación y la Cultura Popular.

Importe: 11.887,11 €.

Jaén, 8 de agosto de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

### AGENCIA TRIBUTARIA

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, por la que se delegan determinadas competencias de la Inspección de los Tributos.*

La Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria (BOE de 24 de marzo de 2003), establece un nuevo marco de organización y atribución de funciones de los órganos territoriales de la Inspección de los Tributos, con el objetivo de incrementar la eficacia y la eficiencia en el ejercicio del control.

Como consecuencia de las modificaciones estructurales y funcionales introducidas por dicha Resolución y con el fin de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la actuación de los órganos territoriales de la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, se ha considerado conveniente proceder a la delegación de competencia en materia sancionadora en los Delegados de Agencia Estatal de Administración Tributaria del ámbito territorial de esta Delegación Especial.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispongo:

Primero. Se delega en los Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con las actuaciones que desarrollen los Equipos y Unidades de Inspección a que se refiere el apartado Cinco.4 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración, ubicados en la sede de la

Dependencia Regional de Inspección en la respectiva Delegación, el ejercicio de la siguiente competencia:

a) Acordar e imponer sanciones pecuniarias por infracciones simples.

Segundo. La delegación de competencias contenida en esta Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier expediente sancionador comprendido en ella cuando las circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación contenida en la presente Resolución indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Delegado Especial en Andalucía, Ceuta y Melilla, Jesús Ibáñez Peña.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 4678/03. (PD. 4127/2003).*

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación, núm. 4678/03-A, dimanante de los autos Juicio Verbal, núm. 999/02 del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Sevilla, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor: «Sentencia núm. 533/03. Presidente. Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García. Ilmos. Sres. Magistrados don Rafael Márquez Romero. Don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla a siete de octubre de dos mil tres. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Pablo Antonio Conejos Lozano, Fernando Izquierdo García y Juan Ignacio Bennasar González-Fierro que en el recurso son parte apelante, representados en primera instancia por el Procurador Sr. Javier Otero Terrón, contra Francisco Javier Fernández Sanjose que en el recurso es parte apelada. Fallamos. Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Javier Otero Terrón, en nombre y representación de don Pablo Antonio Conejos Lozano, Juan Ignacio Bennasar González-Fierro, y don Fernando Izquierdo García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, con fecha 11.4.03 en los autos 999/02, debemos revocar dicha Resolución, y en su lugar, con estimación de la demanda, condenamos al demandado don Francisco Javier Fernández Sanjosé a vender a los demandantes las participaciones sociales de la entidad "IBC Izquierdo, Bennasar, Conejos, Arnau Chafer Correduría de Seguros, S.L.", por el precio de recompra pactado en la cláusula 4.ª de la escritura notarial otorgada el 28 de octubre de 1997, imponiéndole las costas procesales de primera instancia; no hacemos especial pronunciamiento sobre las costas procesales de segundo grado. Así por esta nuestra sentencia, debidamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.../...»

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, expido la presente en Sevilla a treinta de octubre de dos mil tres.- El Secretario.

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 4773/03. (PD. 4128/2003).*

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico que en el Rollo de Apelación núm. 4773/03-A, dimanante de los autos Juicio Ordinario, núm. 36/95 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor: Sentencia núm. 568/03. Ilmos. Sres. Magistrados don Rafael Márquez Romero, don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla a veintitrés de octubre de dos mil tres. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Air Conditioning & Heating Supplies, S.A. (Aircon, S.A.) que en el recurso es parte apelada, representada por el Procurador Sr. Juan López de Lemus, contra Julio García Domínguez que en el recurso es parte apelante, representado por el Procurador Sr. Manuel Gutiérrez de Rueda García y contra Monsider, S.L. y don Alberto Arrieta Alonso, declarados rebeldes. FALLAMOS. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Julio García Domínguez, confirmamos la sentencia apelada y condenamos al apelante al pago de las costas causadas por su recurso. Así por esta nuestra sentencia, debidamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.../...

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Monsider, S.L. y Alberto Arrieta Alonso, expido la presente en Sevilla a treinta de octubre de dos mil tres.- El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MADRID

*EDICTO dimanante del procedimiento de quiebra núm. 842/1988. (PD. 4156/2003).*

A431B  
Número de Identificación Unico: 28079 1 1300027/1999.  
Procedimiento: Quiebra 842/1988 Sección C.